Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 118

REF: E36-2023-3044-AE-RAMOS LUCIANA MARIEL– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. ACEVEDO JUAN ALEJANDRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 47) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/22 de la antigüedad en el grado de Adjutor Principal a Luciana Mariel Ramos, D.N.I N° 34.903.102, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación en fecha 6 de Abril del 2023, obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Luciana Mariel Ramos, D.N.I N° 34.903.102, solicito reconocimiento de Antigüedad en el grado a partir del 01/01/22. Funda su pretensión enunciando que por Decreto N° 2909/22, de fecha 29/11/22, fue promovida al grado de Adjutor Principal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social Provincial, conforme Expediente N° 36-2020-14501-A (e-parte N° 31/34).

Luce agregada copia del Decreto N° 2909 de fecha 29/11/22 (e-parte N° 2) cuyo Artículo 2° Dispone: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Legajo N° 133.013 Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia - Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 29 – Adjutor Principal - CUOF 24– Anexo 00 – Complejo Penitenciario I - jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Seguidamente la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, en ocasión de asumir intervención, en Dictamen N° 365/23 (e-parte N° 8), aconsejó que corresponde hacer lugar al reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2022 del Adjutor Principal Legajo 133.013 Luciana Mariel RAMOS, año en que se produjo su reubicación jerárquica y escalafonaria, y consecuentemente se modifique su situación en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo establece la Ley del Personal Penitenciario 2855-J.

Por otro lado, en e-parte N° 10, el Estado Mayor Penitenciario se expidió en Acta N° 045/23, recomendando a la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, considerar "No Viable" la petición de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía que ostenta, entendiendo que la antigüedad en la jerarquía actual de la solicitante, debería computarse a partir del día 29 de noviembre del 2022, fecha en la cual fue promovida, opinando en disidencia a lo aconsejado por el Departamento Asesoría Legal (e-parte N° 8).

La Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a través de la Disposición N° 467/23, dispuso hacer lugar, a la presentación realizada Reconocimiento de Antigüedad en la Jerarquía que Ostenta, realizada por la Adjutor Principal RAMOS, debiendo operar a partir del 01 de enero del año 2022. (e-parte N° 12).

En e-parte N° 22, interviene nuevamente la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 231/24, entendiendo que corresponde estarse a lo resuelto en el Dictamen N° 365/23.

En e-parte Nº 27 obra nueva intervención del Estado Mayor Penitenciario a través de Acta N° 004/25, quienes resuelven aconsejar a la Sra. Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, que debe ser considerada como VIABLE al petitorio de Reconociendo de antigüedad desde la fecha que lo pretende en la Jerarquia que ostenta, a partir del 01 de enero del año 2022.

En e-parte N° 31/34, obra el Expediente N° 36-2020-14501-A, por el cual se tramito la Reubicación Jerárquica y Escalafonaria.

En e-parte Nº 38, obra Dictamen Nº 001 de fecha 13 de enero de 2026 de la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad del cual se señala: ..."*7)..... esta Asesoría entiende que corresponde reconocer la antigüedad en el grado de la Adjutor Principal Legajo N°133.013 Luciana Mariel*

Ramos, D.N.I N° 34.903.102, a partir del 01/01/2022, año en el que fue reubicada en dicha jerarquía y no con anterioridad al mismo.....

En e-parte Nº 44, tomo intervención la Dirección General de Recursos Humanos destacando, que la medida dispuesta en el proyecto de Decreto se propicia de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2855-J y su Decreto Reglamentario N° 883/21.

En e-parte Nº 47, se agrega proyecto de decreto definitivo firmado suscripto por el actual Ministro Matkovich Hugo Daniel.

En e-parte Nº 49, obra agregado el aval del Ministro de Seguridad con fecha 18 de marzo de 2026.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2022, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo conforme Decreto N° 2909/22, de fecha 29 de Noviembre de 2022.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para

percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 22 y 38) en que el reconocimiento de antigüedad de Luciana Mariel Ramos, en el grado de Adjutor Principal debe ser a partir del 01/01/2022.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

20 MAR. 2026

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.03.20 12:29:24 ART